

2013-000072
CENTRO DE ORIENTACION Y AYUDA PSIQUIATRICA NIÑOS, INC.
660-73-5257
E-6890-111-1230000-1078-004-2013
MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB ADMINISTRADORA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

DELEGACION DE FONDOS
CONTRATO DE SERVICIOS RESIDENCIALES

COMPARECEN

JMP
AS
-----DE LA PRIMERA PARTE: La ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS del DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, con Número de Seguro Social Patronal 660-43-3481, representada en este acto por su Sub Administradora, María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Número 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y a tenor con el Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, en adelante denominada "LA PRIMERA PARTE".-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: CENTRO DE ORIENTACION Y AYUDA PSIQUIATRICA NIÑOS, INC, (C.O.P.A.) una Corporación organizada sin fines de lucro, bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número 58,657 y cuyo número de Seguro Social Patronal es 660-73-5257, número de licitador 11,075 con Certificado de Elegibilidad otorgado por la Administración de Servicios Generales vigente, representado en este acto por su Directora de Operaciones y de Negocios, Leila Yasmín Martínez Buitrago, mayor de edad, soltera y vecina de Canóvanas, Puerto Rico,

debidamente autorizada mediante Resolución Corporativa Notarizada, en adelante denominada "**LA SEGUNDA PARTE**".-----

----Las partes comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

----**PRIMERO:** La **Administración de Familias y Niños** tiene la responsabilidad y obligación impuesta por la Ley 246 del 16 de diciembre de 2011 y la Ley de Seguridad Social Título B y E, además del "Child Abuse prevention and Treatment Act" (CAPTA) de buscar alternativas para asegurar y lograr el mejor bienestar de los menores que reciben los servicios de protección social. En particular para aquellos que pasan a estar bajo la custodia del Departamento para garantizar su seguridad, permanencia y bienestar.-----

----**SEGUNDO:** Para cumplir con esta responsabilidad la PRIMERA PARTE, **Administración de Familias y Niños**, tiene la autoridad de concertar acuerdos y contratos de servicios para la ubicación temporera en un establecimiento de tipo residencial que pueda atender las necesidades de cada menor removido. -----

----**TERCERO:** Entre los menores bajo la custodia de la PRIMERA PARTE, están aquellos que necesitan un establecimiento para su albergue y protección que le pueda proveer los servicios de salud mental que necesitan. Otros también presentan problemas de conducta, salud mental y emocional para los cuales se necesitan hogares terapéuticos con servicios especializados.-----

AMB.

Aves

----**CUARTO:** LA **SEGUNDA PARTE** tiene las facilidades y el personal profesional cualificado que puede ofrecer los servicios que se detallan en los expositivos que anteceden, en hogares terapéuticos adiestrados y supervisados dicha **SEGUNDA PARTE**, cuyas oficinas principales de negocio están localizadas en Loíza Valley Shopping Center, Local AA-6, Canóvanas, Puerto Rico 00729.-----

----**QUINTO:** Habiendo los comparecientes acordado formalizar un contrato para la prestación por la **SEGUNDA PARTE** a la **PRIMERA PARTE** los servicios necesarios para los menores bajo la custodia de dicha **PRIMERA PARTE** que los requieran, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** Las Partes convienen formalizar el presente contrato para ofrecer **Servicios de Hogares de Crianza Terapéuticos**, conforme a los ofrecimientos de servicios que se detallan en el documento titulado **“Propuesta para la Renovación del Contrato para el año 2012-2013, de Administración de Hogares de Crianza Terapéuticos”**, de mayo de 2012, que se hace formar parte del presente contrato como el **ANEJO I**, a treinta y cinco (35) menores entre las edades de 5 a 20 años con problemas emocionales, de conducta, incluyendo retardo mental de leve a moderado. -----

----**Cualquier discrepancia entre los términos y condiciones que se establecen en el ANEJO I y las cláusulas de este contrato, prevalecerán las cláusulas de este contrato.**-----

LMS
Acu

-----**SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** evaluará al menor referido por la **PRIMERA PARTE** utilizando todos los documentos clínicos y educativos que presenten los menores, incluyendo diagnósticos, evaluaciones psiquiátricas y/o psicológicas y cualquier otro documento que recoja intervenciones previas con los menores.-----

-----**TERCERA:** Los servicios se ofrecerán a través de los Hogares de Crianza Terapéuticos provistos por la **SEGUNDA PARTE**, los servicios psicológicos/psiquiátricos podrán ser ofrecidos en la facilidad del CENTRO DE ORIENTACION Y AYUDA PSIQUIATRICA NIÑOS, INC (COPA), en Canóvanas, Puerto Rico o a través de un proveedor autorizado.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que la ubicación de los menores debe ser autorizada por escrito por la Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción, Oficina de Nivel Central.-----

-----**CUARTA: NATURALEZA DEL SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a prestar los siguientes servicios: -----

1. Colocación en Hogar Terapéutico, Niveles de Cuidado y Supervisión.-----
2. Servicios Ambulatorios, Psicológicos y Psiquiátricos.-----
3. Reclutamiento, Selección y Adiestramiento de Padres Sustitutos.-----
4. Pre-cualificación de Hogares para la **PRIMERA PARTE**.-----
5. Adiestramiento anual adicional.-----
6. Evaluación Multidisciplinaria.-----
7. Proveerá a los menores, ropa, calzado y artículos de uso personal según la necesidad de los menores.-----

2/11/83.

Arce

- 8. Gestionará y brindará a los menores los servicios educativos necesarios.-----
- 9. Plan de Servicio Individual.-----
- 10. Manejo de casos, coordinar y comunicación de casos.-----
- 11. Orientación al cliente.-----
- 12. Supervisión y Monitoria de servicios a Hogares de Crianza Terapéuticos (Therapeutics Foster Homes).-----
- 13. Manejo de crisis y emergencias.-----
- 14. Referidos para otros servicios.-----
- 15. Seguimiento.-----
- 16. Documentación, informes y expedientes de clientes.-----
- 17. Proveer personal y personal cualificado.-----
- 18. Grupos de apoyo a padres de crianza.-----
- 19. Servicio directo a niños y jóvenes.-----
- 20. Servicios directo a padres biológicos de esto ser necesario-----
- 21. Servicios directo a la ADFAN.-----
- 22. Preparación de Manuales Administrativos y Clínicos.-----
- 23. Servicios de emergencia, coordinados y aprobados por el Nivel Central con la estadía máxima de 10 días.-----
- 24. Validará los servicios ofrecidos mediante facturas a la **SEGUNDA PARTE**.-----
- 25. Proveer la transportación necesaria a los menores ubicados en el programa con un vehículo adecuado, moderno, seguro y sin costo adicional para la Agencia.-----

Jyma

Arce

-----**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** tendrá la responsabilidad de mantener un expediente de los menores que contenga la siguiente información: -----

- 1. Datos personales del menor.-----
- 2. Foto.-----
- 3. Tarjeta de Salud y vacunas.-----
- 4. Copia tarjeta de seguro social y acta de nacimiento.-----
- 5. Nombre y dirección del trabajador del caso.-----
- 6. Fecha de entrada y salida, incluyendo evasiones.-----
- 7. Plan de visitas y duración de las mismas.-----
- 8. Informes Escolares.-----
- 9. Tratamiento médico y medicamentos.-----
- 10. Participación de actividades y organizaciones del menor.-----
- 11. Cualquier otra que la **PRIMERA PARTE** solicite que cumpla con las disposiciones de la Ley Federal o Estatal.-----

4/11/13.
huc

-----Este expediente deberá estar en lugar que garantice su confidencialidad y acceso controlado.-----

-----**SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a someter un informe mensual de progreso en relación a los menores a la **PRIMERA PARTE**, indicando los servicios prestados y el progreso alcanzado por estos a tono con su plan de tratamiento. Los mismos deben ser individuales (uno por cada menor) y debe incluirse entre otros los siguientes antecedentes: Datos o antecedentes del menor, Área de Salud, impresión diagnóstica del menor, medicinas recetadas y sus dosis, exámenes clínicos realizados,

Área Educativa, Área Social Conductual, Otras Actividades (deportivas, religiosas, recreativas, sociales, etc.) y Recomendaciones.-----

-----Junto con los Informes de Progreso Mensuales, también la **SEGUNDA PARTE** enviará un Informe Mensual de las visitas "CARA A CARA" que durante dicho periodo de tiempo han realizado los T.S. o T.S.F. de la Agencia asignados al caso.-----

-----Ambos informes deberán ser sometidos a Nivel Central cinco (5) días después del mes vencido con atención al (la) Administrador(a) Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción y a su vez, según indica la **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA** de este contrato, también deberán acompañar la factura mensual de su respectivo mes.-----

-----**SEPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** se obliga a notificar verbal y por escrito al manejador del caso de cualquier información relevante.-----

-----**OCTAVA:** La **SEGUNDA PARTE** se obliga a notificar con treinta (30) días de anticipación a la **PRIMERA PARTE** la necesidad de reubicación a otro hogar o institución. En el caso de una emergencia con el Hogar de Crianza Terapéutico, la **SEGUNDA PARTE** notificará inmediatamente a la **PRIMERA PARTE** la reubicación de los menores.-----

-----**NOVENA:** La **PRIMERA PARTE** evaluará periódicamente los servicios ofrecidos por la **SEGUNDA PARTE**. Esto mediante monitoria de todos los procesos, revisión de expedientes, visitas a los hogares terapéuticos y entrevistas a los menores. Además se compromete a dar seguimiento al plan de tratamiento que se trace para la atención de los menores, con miras a buscar una solución permanente para éste.-----

Handwritten signature

Handwritten signature

-----**DECIMA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cuidar a los menores una vez ubicados en el **Servicio de Hogares de Crianza Terapéuticos** con la debida diligencia y a no entregarlos a ninguna persona, natural o jurídica a menos que sea con la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado. Los menores no saldrán de pases o vacaciones sin la autorización por escrito de la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado.-----

-----**DECIMOPRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete fielmente a no usar a los menores custodios de la **PRIMERA PARTE** para hacer colectas de dinero, ni usar sus retratos en las solicitudes de donativos, o para cualquier fin publicitario. Tampoco se le asignarán tareas que no estén a tono con su edad, condición o capacidad física, mental o emocional.-----

-----**DECIMOSEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** se obliga a permitir que funcionarios debidamente autorizados e identificados de la **PRIMERA PARTE**, tengan acceso a sus facilidades y a los expedientes de los menores.-----

-----**DECIMOTERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** se obliga a mantener disponible para el examen o inspección por la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado, o de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, todos los expedientes, documentos y datos relacionados con los asuntos objetos de este contrato.-----

-----Los servicios contratados con la **SEGUNDA PARTE** estarán conforme a los resultados de seguridad, bienestar y permanencia según lo establecido por las disposiciones federales.-----

Lyng

huel

----DECIMOCUARTA: La PRIMERA PARTE podrá requerir a la SEGUNDA PARTE información, documentos o cualquier evaluación realizada a los menores en cualquier momento para los fines establecidos en la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000 y las leyes que apliquen al Departamento de la Familia.-----

----DECIMOQUINTA: La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar copia certificada del expediente de los menores que incluya toda la información clínica y social en cumplimiento de la Ley 408 del 2 de octubre del 2000. La SEGUNDA PARTE deberá someter dicha copia en o antes de la culminación del presente contrato.-----

----DECIMOSEXTA: La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE por los servicios Administrativos y Clínicos que aquí se contratan.--

----Durante la vigencia de este contrato la cantidad máxima a pagar por la PRIMERA PARTE: -----

Menores	Pago Diario
35	\$175.00

----Pagará un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$2,235,625.00)** pagaderos de la cifra de cuenta número: -----

-----E-6890-111-1230000-1078-004-2013-----

----Dichos fondos federales provienen de los Programas Foster Care y Family Preservation.-----

----La SEGUNDA PARTE mantendrá los costos arriba acordados durante la duración del presente contrato.-----

Handwritten notes:
\$4MM.
Ara

-----**DECIMOSEPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** se obliga a someter mensualmente por los servicios prestados facturas que serán debidamente recibidas y certificadas correctas por el representante autorizado de la **PRIMERA PARTE** en original y ocho (8) copias.-----

----Los Informes mencionados en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato, deben acompañarse mensualmente junto a la facturación del respectivo mes. Los mismos deben ser individuales, entiéndase uno por menor.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir en cada factura por los servicios prestados bajo este contrato la siguiente certificación, según Orden Ejecutiva – OE-2001-73, debidamente firmada por la **SEGUNDA PARTE:** -----

-----“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, haya mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto de este contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”-----

-----El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda. Las facturas serán enviadas a la Administración de Familias y Niños, División de Finanzas, P.O. Box 194090, San Juan, P.R., 00919-4090. El pago de

Myra

hacer

este servicio contratado será pagadero a la **SEGUNDA PARTE** en un término que no se excederá de noventa (90) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de la factura.-----

-----Las facturas deberán someterse a la **PRIMERA PARTE** durante los primeros quince (15) días del mes subsiguiente al mes en que se prestó el servicio, y contendrán el nombre y la dirección de los menores, su fecha de ingreso y fecha de egreso de los Programas de Hogares de Crianza Terapéutico. También, incluirán el número de días que se le prestaron los servicios, y la cantidad total a pagar. Estas facturas deberán certificarse y someterse al pago en tiempo razonable conforme al procedimiento de ley.-

-----Los pagos por los servicios prestados no serán interrumpidos durante los días en que los menores disfruten de permiso para salida de fines de semanas, vacaciones y hospitalización. Esto siempre que los permisos hayan sido acordados por la **PRIMERA PARTE** y que no excedan de treinta (30) días consecutivos.-----

-----Las partes acuerdan que el último día de estadía de los menores en los hogares terapéuticos, no se pagará.-----

-----**DECIMOCTAVA:** La **PRIMERA PARTE** podrá suspender el pago de cualquier factura a la **SEGUNDA PARTE** cuando compruebe que ésta no ha cumplido con los términos estipulados en este contrato. La **PRIMERA PARTE** deberá notificar a la **SEGUNDA PARTE**, de su intención de suspender el pago. Una vez notificada la **SEGUNDA PARTE**, ésta tendrá 30 días para corregir las deficiencias, evitando así la suspensión del pago.-

-----**DECIMONOVENA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a recibir y a prestarle los servicios sin establecer discrimen alguno por motivo de raza,

Kym

Av

color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ideas políticas, religiosas, impedimentos o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objetos de este contrato. -----

----**VIGESIMA:** La **PRIMERA PARTE**, por disposición de la Carta Circular 1300-26-95 del 10 de junio de 1995, tiene la obligación de retener el siete por ciento (7%) de los pagos que se efectúen a la **SEGUNDA PARTE**, excepto que la **SEGUNDA PARTE** haya sometido a la **PRIMERA PARTE** el Relevó de Retención en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Individuos (Formulario SC2615) emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso se hará lo dispuesto en este documento.-----

----La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos la cantidad devengada por la **SEGUNDA PARTE** por concepto de este contrato. -----

----**VIGESIMOPRIMERA:** La **PRIMERA PARTE** hace constar que ningún funcionario o empleado del Departamento de la Familia ni miembro de sus unidades familiares tiene interés pecuniario directa o indirectamente en este contrato. Ley 12 del 24 de junio de 1985, según enmendada (3 L.P.R.A. Sección 1842 y s.s.) -----

----**VIGESIMOSEGUNDA:** Ambas Partes podrán resolver este contrato en cualquier momento antes de su vencimiento con la mera notificación por escrito a la **SEGUNDA PARTE** con treinta (30) días de antelación a la fecha en que habrá de ser efectiva la resolución sin derecho a compensación adicional. -----

MMB.

Av

----**VIGESIMOTERCERA: VIGENCIA: Este contrato tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.** -----

----**VIGESIMOCUARTA:** La negligencia, incumplimiento de las disposiciones de este contrato, o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** en o fuera del Departamento de la Familia, constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

----**VIGESIMOQUINTA:** La **PRIMERA PARTE** podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que la **SEGUNDA PARTE** resulte convicta por los delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

----**VIGESIMOSEXTA:** La **SEGUNDA PARTE**, certifica que no ha sido convicta, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

----Esta cláusula será de aplicación en caso de que se trate de una persona jurídica, en cuyo caso certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

24/11/12

24/11/12

-----Así mismo la **SEGUNDA PARTE** acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

-----**VIGESIMOSEPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE**, entiéndase ni el suscribiente ni la corporación o sociedad especial que representa, ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se encuentran bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país de ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Num. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Num. 428 de 22 de septiembre de 2004.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del presente contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----

-----Además, hace constar que tiene claro su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito de los antes mencionados, a nivel estatal o federal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

-----La **SEGUNDA PARTE** queda informada de que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de culpabilidad ni acusación en contra de un contratista, pero se

14/11/03

Arce

hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia, quien, a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

-----**VIGESIMOCTAVA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Por ser la **SEGUNDA PARTE** un contratista independiente, no existe relación obrero-patronal por lo que no proceden los descuentos estipulados por ley. Por ser la **SEGUNDA PARTE** un contratista independiente y no ser agente de la **PRIMERA PARTE** no serán de aplicación los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios que disponen los reglamentos de la Administración de Servicios Generales.-----

-----**VIGESIMONOVENA: ULTRAVIRES:** Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes de este contrato toman conocimiento que no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por las partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna. -----

-----**TRIGESIMA: ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES:** La parte contratada certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato esta en cumplimiento con su obligación legal patronal de realizar las deducciones salariales correspondientes a sus empleados obligados por órdenes de ASUME y esta al día en sus envíos.

ASUME

ASUME

De tener al presente deuda por dicho concepto, certifica que esta cumpliendo con un plan de pago.-----

----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

----**TRIGESIMOPRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES:** La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **PRIMERA PARTE**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la **PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, y cualquier interés que pudiere influir en al **PRIMERA PARTE** al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. La **SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. -----

----La **SEGUNDA PARTE** contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquella a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además,

Lyms

Arce

cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La **SEGUNDA PARTE** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce el poder de fiscalización de la **PRIMERA PARTE** con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas.-----

-----De entender la **PRIMERA PARTE** que existen o han surgido intereses adversos con la **SEGUNDA PARTE** le notificará por escrito sus hallazgos, y su intención de resolver el contrato en el término de (30) días. Dentro de dicho término la **SEGUNDA PARTE** podrá solicitar una reunión en el término concedido o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto.-----

-----**TRIGESIMOSEGUNDA: CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS:** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la

revisado
hacer

que aplique); o se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada con el Departamento de Hacienda, mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo el contrato presente en cumplimiento de la Carta Circular Número 1300-1-06 del Departamento de Hacienda.-----

-----No se procesará el pago hasta que todos los documentos complementarios requeridos hayan sido entregados a la **PRIMERA PARTE**.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** sometió a la **PRIMERA PARTE** el Certificado de Elegibilidad de Registro Único de Licitadores número 11,075, otorgado por la Administración de Servicios Generales.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** sometió a la **PRIMERA PARTE** una Declaración Jurada en donde certifica bajo juramento que ni el suscribiente (representante de la corporación en este contrato), ni la corporación o sociedad especial que representa ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices han sido convictos, ni se han declarado culpable por ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de

RMMS.

fuera

2000, según enmendada, por la Ley Núm. 428 de 22 de septiembre de 2004; ni se encuentran bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país sobre ninguno de los delitos enumerados en la citada ley.-----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**TRIGESIMOTERCERA: CONTRALOR:** Las partes reconocen que ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**TRIGESIMOCUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** hace constar que la entidad no ha sido excluida para participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado en la lista de individuos y entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).-----

-----**TRIGESIMOQUINTA: ENMIENDAS:** La **PRIMERA PARTE** podrá, durante la vigencia de este contrato incorporar por escrito los cambios y adiciones que considere necesarios para una mejor utilización de los

ajms

h

servicios profesionales de la **SEGUNDA PARTE** a tono con las necesidades del servicio.-----

-----**TRIGESIMOSEXTA: INTERPRETACIÓN Y NULIDAD:** Este contrato se hace y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----Se estipula que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuáles se mantendrán vigentes.-----

-----Ambas partes acuerdan que van a celebrar reuniones para discutir los servicios que requiera la **PRIMERA PARTE** y de estas reuniones se redactará minuta que contenga el propósito de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.-----

minuta

-----**TRIMOGESIMASEPTIMA: Secretario de la Gobernación:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario de la Gobernación emitió un comunicado de 13 de enero de 2009 en la cual se establece el procedimiento de notificación de intención de contratación para todos los contratos. Cumpliendo con el procedimiento establecido en la referida Orden Ejecutiva, la **PRIMERA PARTE** notificó sobre la otorgación del presente contrato de servicios.-----

trigo

-----**TRIGESIMAOCTAVA: Oficina de Gerencia y Presupuesto:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico se certifica que este contrato fue notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).-----

----- **TRIGESIMANOVENA: AÑO ELECCIONARIO** la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales. Durante el periodo comprendido entre el primero de julio del año en que se celebren elecciones generales y la fecha de toma de posesión de los nuevos funcionarios electos en dichas elecciones generales, está prohibido incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida. La Carta Circular 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establece que como condición general, las agencias evitarán formalizar contratos u otras obligaciones que trasciendan el término de seis meses del año eleccionario. Sin embargo, si por necesidad de este servicio se establece que el contrato tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2013. Según requiere la Carta Circular de referencia se establece que la **PRIMERA PARTE** podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del contrato. -----

Suma

hacer

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----Las PARTES comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas sus partes y encontrado redactado conforme a lo convenido.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, a 2 de julio de 2012.-----

hues

Maria L. Carrillo de Sevilla

MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUBADMINISTRADORA
ADMINISTRACION DE
FAMILIAS Y NIÑOS

Leila A. Martínez Buitrago

LEILA A. MARTÍNEZ BUITRAGO
DIRECTORA, OPERACIONES
Y DE NEGOCIOS - COPA
P.O. BOX 9915
CAROLINA, P.R. 00985-9915
Tel. 256-0273
Email: martinez_leila@hotmail.com

SMC

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

YO, **Hannia Rivera Díaz**, ABOGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS PORMENORES Y HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.

Hannia B. Rivera Díaz

FIRMA

2/ julio /2012.

FECHA